



RESOLUCIÓN N° 34/15.-

NEUQUEN, 2 de octubre de 2015.-

VISTO:

Las disposiciones establecidas en los arts. 1 y 8 de la Ley nro. 2893 y arts. 1, 2, 43, 44 y 56 de la Ley nro. 2891, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas de carácter extraordinario que permitan concluir los casos prioritarios que resultan alcanzados por el plazo previsto en el artículo 56, segundo párrafo, de la Ley nro. 2891 a fin de lograr la finalización de los mismos;

Que el propósito fundamental es incrementar la cantidad de Fiscales del Caso y de Asistentes Letrados disponibles para la celebración de audiencias de las causas de atención prioritaria y la capacidad de trabajo a disposición de las mismas;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que todos los Fiscales del Caso y Asistentes Letrados de la I Circunscripción Judicial concurren, sin perjuicio de las funciones propias, a las audiencias que se les asigne para la atención de los casos alcanzados por el plazo de vencimiento prescripto por el art. 56 de la Ley nro. 2891.

ARTICULO 2°: Encomendar al señor Fiscal Jefe Rómulo Patti la asignación de las audiencias que se fijan en los casos comprendidos en el punto 1), en función del cronograma de audiencias que fije la Ofiju. En particular, la asignación de audiencias cuando, en virtud de la agenda de audiencias fijadas, estas no puedan ser atendidas por el Fiscal del Caso a cargo de la investigación.

ARTICULO 3°: Disponer que la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo colabore con el Fiscal Jefe facultado en el punto 2) en el cumplimiento de las tareas asignadas.

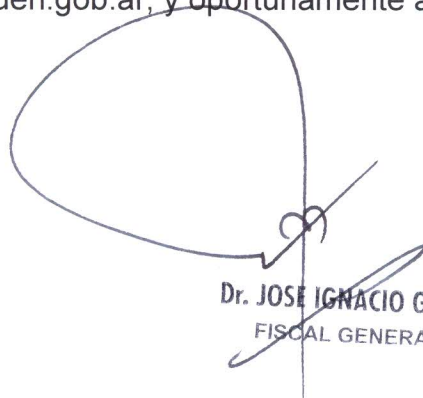
ARTICULO 4°: Disponer que la Oficina de Coordinación y Gestión informe semanalmente, al Fiscal Jefe designado en el punto anterior y a la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, las licencias autorizadas de los Fiscales del Caso y Asistentes Letrados desde el día de la fecha y hasta el 14 de Enero de 2016 inclusive.

ARTICULO 5°: Encomendar a la Oficina de Coordinación y Gestión la conformación de un banco de datos para el registro de Fiscales Jefes, Fiscales del Caso, Funcionarios y Empleados Administrativos que puedan trabajar durante la primera quincena de Enero, como medida previa a una limitación de feria.

ARTICULO 6°: Disponer que en los casos en que desde la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial informe problemas en la notificación de las audiencias de los casos prioritarios, estas se practiquen a través de la Policía de la Provincia, en caso que la persona no pueda ser contactada por otra vía más expeditiva.

ARTICULO 7°: Considerando la cantidad de casos informados por la Unidad Fiscal de Actuación Genérica como alcanzadas por el plazo del art. 56 segundo párrafo de la Ley nro. 2891, encomendar al Fiscal del Caso de la Unidad Fiscal de Delitos Especiales Andrés Azar un análisis de los casos informados a fin de determinar los casos de atención prioritaria. Los casos prioritarios continuarán su tramitación en la Unidad de Delitos Especiales con excepción de aquellos en los que ya se hubiera fijado, a la fecha de la presente, audiencia de juicio o para algunos de los procedimientos abreviados en cuyo caso quedaran en trámite en la Unidad Fiscal de Actuación Genérica.

ARTICULO 8°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales y a los titulares de los organismos citados; publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL